



Senado República Dominicana
Presidencia

"AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD".

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

Señor
RADHAMÉS CAMACHO CUEVAS,
Presidente de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana
Su despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de fecha 10 de diciembre de 2019, pláceme remitirle para los fines constitucionales, el proyecto de ley que designa el 29 de junio como Día Nacional de Cultura, en honor a Pedro Henríquez Ureña.

Dicho proyecto de ley se originó mediante moción presentada en fecha 27 de agosto del año 2019, por el señor **Edis Fernando Mateo Vásquez**, Senador de la República por la provincia Barahona.

Atentamente,

ARÍSTIDES VICTORIA YEB,
Vicepresidente en funciones.

Sf



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LEY QUE DESIGNA EL 29 DE JUNIO COMO DÍA NACIONAL DE CULTURA, EN HONOR A PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que Pedro Enríquez Ureña, hijo de la poetisa Salomé Ureña y de Francisco Henríquez y Carvajal, nacido el 29 de junio de 1884 en el seno de una familia dedicada por entero a la educación y a la cultura, fue un insigne poeta, ensayista, humanista, maestro, quien desde muy joven se dedicó a las letras e influenció decididamente en la educación de México, Cuba y Argentina, donde contribuyó a la transformación cultural;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que Pedro Henríquez Ureña en la República Dominicana fue impulsor de la educación en el país, echando las bases para su desarrollo, así como el cultivo de las bellas letras, el cuidado de la gramática, convirtiéndose en un modelo y referente en la cultura dominicana;

CONSIDERANDO TERCERO: Que Pedro Henríquez Ureña fue un prolífico escritor, destacando: Ensayos críticos (1905); Horas de estudio (1910); Mi España (1912); La versificación irregular en la poesía castellana (1920); Seis ensayos en busca de nuestra expresión (1928); La cultura y las letras coloniales en Santo Domingo (1936); El español en Santo Domingo (1940); Plenitud de España (1940); Corrientes literarias en la América hispana (1941); y su obra póstuma: Historia de la cultura en la América Hispánica (1947), todas de impacto trascendental en las letras nacionales;

J. Ureña

Ureña

Ureña

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que designa el 29 de junio como Día Nacional de Cultura, en honor a Pedro Henríquez Ureña

PAG. 2

CONSIDERANDO CUARTO: Que en la República Dominicana, país con diversidad cultural, de una incommensurable producción literaria, es plausible se destine un día dedicado a celebrar la cultura nacional, que permita impulsar acciones para exaltar los valores culturales de la nación, enfocado en uno de los cultores de mayor impacto en la literatura, como es Pedro Henríquez Ureña, referente nacional e internacional de la literatura;

CONSIDERANDO QUINTO: Que es deber del Estado resaltar los valores de la nación dominicana, cuyo impacto trascendental en el campo cultural ha sido nacional e internacional, como lo es Pedro Henríquez Ureña, cuya labor literaria y educativa forman parte de las bases culturales del país, por lo que se hace merecedor que el día de su nacimiento sea designado como el día nacional de cultura.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley 41-00, del 28 de junio de 2000, que Crea la Secretaría de Estado de Cultura.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer el Día Nacional de Cultura, consignado en honor al insigne Pedro Henríquez Ureña.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que designa el 29 de junio como Día Nacional de Cultura, en honor a Pedro Henríquez Ureña

PAG. 3

Artículo 2.- **Ámbito de aplicación.** Esta ley es de alcance general y de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- **Declaratoria.** Se declara el 29 de junio de cada año como Día Nacional de Cultura, en honor al escritor y dramaturgo Pedro Henríquez Ureña.

Artículo 4.- **Competencia.** Queda a cargo del Ministerio de Cultura la celebración de los actos conmemorativos del Día Nacional de Cultura, mediante la ejecución de medidas correspondientes para exaltar la cultura nacional y la obra literaria y en todos los órdenes de Pedro Henríquez Ureña.

Artículo 5.- **Fondos.** Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de la asignación correspondiente al Ministerio de Cultura, en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 6.- **Vigencia.** Esta ley entrará en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que designa el 29 de junio como Día Nacional de Cultura, en honor a Pedro Henríquez Ureña

PAG.4

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.


ARÍSTIDES VICTORIA YEB,
Vicepresidente en funciones.


LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS,
Secretario.


EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ,
Secretario.

Sf